



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
INTERLOCUTORIO CIVIL N.º .273
RAD: 158374089001-2022-00134-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIREYA VANEGAS
DECISION: ADMITE

Tuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificado con NIT 800037800-8, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de MIREYA VANEGAS identificada con la Cedula de ciudadanía No. 24'202.500 a fin de obtener el pago del pagaré por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$13.332.702,00) más intereses moratorios causados a partir del 12 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Una vez subsanada la demanda, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada.

En el Resuelve el despacho se pronunciara en lo referente a la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de **MIREYA VANEGAS** dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a **MIREYA VANEGAS**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a quien se le endoso en procuración, en contra de MIREYA VANEGAS.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **MIREYA VANEGAS** de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$13.332.702,00), por concepto de importe del pagaré número 015906100006037 soporte de la demanda y correspondiente a la obligación Nro. 725015900119242.
2. Por el valor correspondiente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$884.520) M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios desde el 1 de noviembre de 2021 al 11 de julio de 2022.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital desde el doce (12) de julio de 2022 y hasta la fecha que se pague esta obligación.

QUINTO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la demandada MIREYA VANEGAS identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24202500, y con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 070-135261 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, denominado EL MARTINI. Líbrese el oficio del caso.

De igual manera decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta municipalidad, para lo cual se limitará al valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. Remitir el oficio pertinente.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.021 hoy dos (2) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria